Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá Cundinamarca

Ejecutivo No. 2020 - 00294

Tocancipá, agosto diecisiete (17) del año dos mil veintiuno (2021).

Revisado el certificado de tradición aportado no aparece que se haya registrado el embargo solicitado por la parte actora, por lo que resulta improcedente decretar el secuestro.

De otro lado, se observa del certificado obrante a folios 16,17 y 18 del cuaderno de medidas previas que en la anotación No. 13 aparece hipoteca registrada, igualmente en la anotación No. 14 se encuentra inscrito embargo con acciona real la cual tiene prelación legal de conformidad con el art. No, 6° del 468 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL TOCANCIPA CUNDINAMARCA

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 027 de Agosto 18 de 2021, a las 8:00 a. m

SIN FIRMA art. 9 Decreto 806/20
RITA HILDA GARZON MORALES
Secretaria

Elaboro: rhgm.